



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 051 -2020-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **02 MAR. 2020**

VISTOS:

El Informe Legal N° 186-2020-GOREMAD-ORAJ de 24 de febrero de 2020; el Expediente Sancionador N° 003-2020-SUNAFIL/IRE-MDS - Auto N° 009-2020-SUNAFIL/IRE-MDS/SIRE, de fecha 11 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Sancionador N° 003-2020-SUNAFIL/IRE-MDS - Auto N° 009-2020-SUNAFIL/IRE-MDS/SIRE, de fecha 11 de febrero de 2020, notificada en la misma fecha, emitida por el Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Madre de Dios, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, señala en su parte resolutive, lo siguiente: **"PRIMERO.- AVOCARSE** al procedimiento sancionador N° 003-2020-SUNAFIL/IRE-MDS seguido **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, y continuar con el trámite del mismo. **SEGUNDO.- NOTIFICAR** el Informe Final de Instrucción N° 008-2020-SUNAFIL/IRE-MDS/SIAL, al sujeto inspeccionado **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que presente el descargo que estime pertinente; en concordancia con lo establecido por el numeral 53.3) del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR".

Que, el Informe Final de Instrucción N° 008-2020-SUNAFIL/IRE-MDS/SIAL, concluye: *En aplicación del numeral 5 del artículo 255 del TUO de la LPAG, en concordancia con el literal g) numeral 53.2 del artículo 53 del RLGIT, esta Autoridad Instructora concluye que ha quedado acreditado la comisión de Infracciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo atribuible al sujeto inspeccionado; en consecuencia, el sujeto inspeccionado debe ser sancionado con una multa equivalente a S/ 45,360.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles).*

Que, conforme el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°150-2014-GOREMAD/PR, de fecha 17 de marzo de 2014, en su artículo 24, literal b), indica: *"Son funciones específicas del Procurador Regional b). Representar al Gobierno Regional de Madre de Dios y defender los intereses del Ente Regional a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar Naturaleza en el que el Gobierno Regional es parte";* siendo concordante, con el alcance dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo el Sistema Administrativo de Defensa judicial del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual, en su artículo 3 señala: *"el Decreto Legislativo contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores/as públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones". (Subrayado y negrita nuestro)*

Que, ante lo señalado, es necesario precisar que la Procuraduría Pública Regional tiene dentro de sus funciones representar al Gobierno Regional ante instancias administrativas y jurisdiccionales; en tal sentido, corresponde emitir la resolución de autorización para que inicie las acciones legales que correspondan frente al Procedimiento Sancionador iniciado contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, por la Intendencia Regional de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Que, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Madre de Dios, corresponden al Procurador Público Regional; en aplicación de lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado que establece: *"(...) La defensa de los*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley (...); concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo el Sistema Administrativo de Defensa judicial del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, cuyo artículo 24 prescribe: *Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.* En ese mismo tenor en su artículo 25 señala que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 2. **Regionales:** *son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales. Se encuentran comprendidas las Procuradurías Públicas de los Gobiernos Regionales.* Y el artículo 27 numeral 1, señala: "27.1 *El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.*"



Que, sin perjuicio de lo señalado corresponde se realice el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas, en tal sentido, debe ponerse en conocimiento de la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que actué conforme sus funciones.



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305; la Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Procurador Público del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que en cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a Ley, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Madre de Dios, inicie las acciones legales que correspondan, ante las instancias administrativas y judiciales, frente al Procedimiento Sancionador iniciado por la Intendencia Regional de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el deslinde de responsabilidades e inicio de acciones que correspondan, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL